



Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPH-CM

Huaral, 19 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2023 y aprobado con Acuerdo de Concejo N°134-2023-MPH-CM, la Carta N°004-2023-MPH/REG.DEHB, memorándum N°058-2023-MPH-GRAT, Informe N°025-2023/MPH/GDSyPC/SGDS, Informe Técnico N°011-2023-MPH-GRAT-SGRTR, Informe Técnico N°026-2023-GRAT-MPH, Informe N°091-2023-MPH-GRAT, Informe N°448-2023-MPH-OGAJ, Proveído N°3131-2023-GM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que los municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 2.1 del artículo 199° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción municipal, con las políticas y programas nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 199° del Decreto Legislativo N° 1307, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, que establece en el artículo 21° para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal en materia de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el artículo 199° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1° de la Ley 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 4 en el numeral 4.2 reconoce que los distintos sectores y niveles del gobierno actúan en la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2023-GRAT-MPH de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 76° y 77 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH; opina pertinente que se considere la aprobación de la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE CONDONACIÓN EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo indicado en el Informe Técnico N° 011-2023-MPH-GRAT-SGRTR, emitido por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación y el Memorándum N° 090-2023-MPH/GDSYPC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la propuesta generada por el Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón mediante Carta N° 004-2023-MPH/REG.DEHB y mediante INFORME N° 091-2023-MPH-GRAT, se realiza la corrección y aclaración sobre el termino CONDONACIÓN.

Justamente la diferencia entre la exoneración y la condonación radica en que en la exoneración no hay deuda tributaria que se genere, a diferencia de la condonación, ya que para que exista una figura como la condonación tributaria, se debe partir de la existencia de una deuda tributaria que ha nacido, que existe y que el fisco tiene un crédito a su favor, pero que de darse la figura de la condonación esta deuda es extinguida total o parcialmente, ya que sólo se perdona una deuda en la medida en que ésta exista.

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8 y 9) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por la siguiente:





Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPH-CM

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE CONDONACIÓN EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1.- CONDONAR** el pago de los arbitrios municipales e intereses generados en el período fiscal 2023 a las personas con discapacidad en la jurisdicción del Distrito de Huaral, cumplan con la documentación mencionada en el artículo 2.

#### **Artículo 2.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN.**

- Solicitud de acogimiento al beneficio, la misma que tendrá carácter de declaración jurada. (FUT)
- En caso de representación, adjuntar carta poder simple donde el beneficiario acredite dicha representación.
- Copia del Certificado de Discapacidad o Resolución que acredite que es una persona con discapacidad expedido por CONADIS o y/o certificado de discapacidad expedido por una entidad prestadora de salud.
- Certificado positivo de propiedad expedido por SUNARP.
- Declaración jurada de no ser propietario de más de un predio a nombre propio o de la sociedad conyugal dentro del territorio nacional ni estar en posesión de otro predio adicional al de su vivienda. (anexo 01)
- Declaración jurada donde indique que no percibe un ingreso mensual mayor a 1 UIT. (anexo 02)

#### **Artículo 3.- CONSIDERACIONES RESPECTO AL USO DEL PREDIO**

Se considera que el predio en posesión que tenga el beneficiario, será para uso exclusivo CASA HABITACION, sin embargo, el uso de dicho inmueble con fines productivos, comerciales o profesionales con aprobación de esta entidad edil, no afectará la operatividad que establece esta ordenanza, siempre que se trate de un pequeño negocio y no de la totalidad del predio, ya que el uso del inmueble es económico para la persona beneficiaria.

#### **Artículo 4.- RESPECTO A LA SOLICITUD**

Los beneficiarios deberán seguir la posición de seguimiento y aprobación automática de su solicitud si cumple con los requisitos, a título personal o por el medio del representante con datos personales en las ventanillas de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, debiendo primero presentar la documentación en el artículo 2 en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaral, para la generación del expediente correspondiente.

#### **Artículo 5.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### **Artículo 6.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS**

La condonación establecida en la presente ordenanza se aplica a la devolución a los pagos realizados por Arbitrios Municipales 2023 a nombre del beneficiario o sociedad conyugal antes de la vigencia de la misma, ni tampoco constituirán crédito a favor para compensaciones de pagos.

#### **Artículo 7.- PÉRDIDA DE LA CONDONACIÓN**

Se perderá el derecho a la CONDONACIÓN de arbitrios municipales 2023 por parte del beneficiario si las declaraciones juradas presentadas no son conformes con la realidad.

La pérdida de la condonación opera en forma automática, debiendo procederse a la emisión de los valores respectivos posteriores

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera. - FACULTAR** al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda. -** La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus subgerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete. Encárguese a la Gerencia de Secretaría, la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción, de conformidad con el numeral 2, del artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.





*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPH-CM**

Tercera. - Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

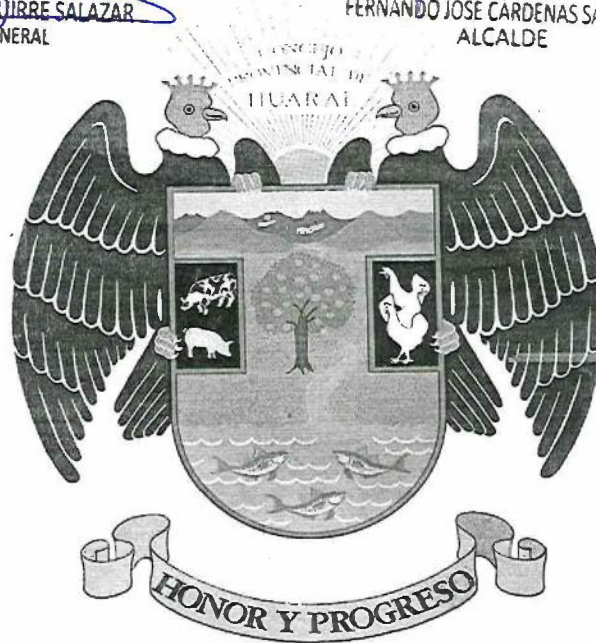
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
ABG. RODOLFO FYZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPH-CM**

ANEXO 01

**DECLARACION JURADA DE SER PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE UN SOLO PREDIO A NIVEL NACIONAL**

Yo,.....  
..... identificado con DNI N° ....., con dirección de predio  
en.....  
..... distrito y provincia de Huaral.

DECLARO BAJO JURAMENTO y en Honor a la verdad, que soy el único y actual dueño y/o poseedor de esta propiedad y que solamente cuento con una propiedad en todo el país destinado a uso de vivienda.

Que, para mejor constancia suscribo el presente documento a los ..... día del mes de ..... del 2023

Firma del declarante  
DNI .....





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2023-MPH-CM**

ANEXO 02

**DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS MENSUALES MAYOR A 1 UIT**

Yo, .....  
..... identificado con DNI N° ....., con dirección de predio  
en.....  
..... distrito y provincia de Huaral.

DECLARO BAJO JURAMENTO y en Honor a la verdad; que mis ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal, NO EXCEDEN de 1 UIT vigente al 1 de enero del año 2023, para mejor constancia suscribo el presente documento a los ..... día del mes de ..... del 2023.

Firma del declarante  
DNI .....

